



## Sobre la prisión preventiva

Señor Director:

La Corte Interamericana de Derechos Humanos reiteradamente ha señalado que la regla general debe ser la libertad del imputado mientras se resuelve acerca de su responsabilidad penal.

Sin embargo, nuestra legislación ha avanzado precisamente en sentido contrario, suponiendo que reforzando la aplicación de la prisión preventiva se lograría disminuir la inseguridad o la delincuencia, lo que evidentemente no ha sucedido.

De este modo, las diversas modificaciones legislativas (agendas cortas) han contribuido a distorsionar los fines del proceso penal, así como también a erosionar los cimientos de un modelo de justicia que en su momento fue un ejemplo para el continente.

En definitiva, el único efecto constatable de las modificaciones legales ha sido la sobrepoblación de nuestras cárceles, profundizando las inhumanas condiciones penitenciarias y el aumento de los “presos sin condena”, quienes llegan a un juicio después de meses e incluso años.

Por ejemplo, al 2008 solo un 20% de los privados de libertad estaban en prisión preventiva y el 80% eran condenados. En la actualidad dicha cifra llega al 37%.

Hoy nuevamente se debaten las consecuencias del abuso de esta medida cautelar, por lo que tenemos una oportunidad para enmendar el rumbo respecto de técnicas legislativas y políticas de persecución penal defectuosas que tensionan el sistema penal y dejan a miles de personas encarceladas en condiciones infrahumanas, muchas de ellas sin merecerlo, como las 36.556 personas que siendo inocentes estuvieron en prisión preventiva desde el año 2001 a la fecha.

**Carlos Mora Jano**

Defensor nacional Defensoría Penal Pública